



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 10 MAR 2016

Expte. N° 25.525/15

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, suscripto entre el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes se comprometen a brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de posgrado de la Especialidad y Maestría en Derechos Humanos, con el objetivo de profundizar en el dominio de la temática dentro del campo profesional de los cursantes.

QUE a fs. 20 ASESORÍA JURÍDICA interviene en los Dictámenes N° 15.811 y N° 15.840 analiza la modificación realizada al Protocolo, no teniendo objeción legal que formular al mismo.

QUE a fs. 22 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 40/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, suscripto entre el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0224-16



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza



Universidad Nacional de Salta

**PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA EN DERECHOS
HUMANOS
ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES**, representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por la Sra. Decana, Esp. Liliana Aída FORTUNY, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA FACULTAD**" y el **MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado en este acto por la señora Ministra, Dra. Cintia Pamela CALLETTI, con domicilio en calle Santiago Del Estero N° 2.291 de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO**, en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto N° 2337/09 del PEP y por Resolución Rectoral N° 0652-08, en consideración a:

- Que por Resolución CS N° 450/14 se aprueba el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas para alumnos de la Especialidad y Maestría en Derechos Humanos.
- Que el plan de estudios de la carrera prevé que los estudiantes realicen prácticas en sectores públicos y/o privados, en instituciones educativas o dependientes del estado, ONG, empresas, instituciones no gubernamentales de investigación y desarrollo o proyectos concretos desarrollados por la Universidad.
- Que dicha práctica es de carácter obligatorio y deberá estar relacionada con el medio real del desempeño de la profesión y estar aprobada por el Comité Académico de la carrera.
- Que mediante Nota N° 046/15 del Ministerio de Justicia, la Sra. Ministra manifiesta su interés en suscribir un acuerdo de colaboración para que los estudiantes de carreras de posgrado realicen prácticas profesionales en el Ministerio.

Las partes acuerdan suscribir un **PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS**, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes se comprometen a brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de posgrado de la Especialidad y Maestría en Derechos Humanos, con el objetivo de profundizar en el dominio de la temática dentro del campo profesional de los cursantes.



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza



Universidad Nacional de Salta

SEGUNDA: El Ministerio facilitará sus instalaciones para que los estudiantes de las carreras de Especialización y Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades realicen actividades de práctica e investigación. La forma y condiciones de la participación serán convenidas con anticipación, mediante nota dirigida a la Sra. Ministra.

El Ministerio exigirá que los estudiantes presenten constancia de la matrícula para el desarrollo de las prácticas profesionales supervisadas.

TERCERA: Los estudiantes deberán presentar un Plan de Trabajo que contenga la propuesta de la actividad a realizar.

Con el aval del Ministerio y de la Dirección de la carrera de posgrado, se acordará el desarrollo del Plan de Trabajo, se hará constar: las características de las experiencias prácticas; el cronograma de actividades, los tutores responsables de supervisar la PPS y todo otro requisito o condición que a criterio de las partes consideren importante incluir.

Actuarán en calidad de tutores, el responsable designado por el Ministerio y el Director de la carrera de posgrado.

CUARTA: El Ministerio facilitará el desarrollo de los Trabajos Finales de los estudiantes de posgrado. Estos estarán bajo la responsabilidad de los tutores responsables del Plan de Trabajo.

El Ministerio permitirá la recolección de información para los trabajos antes mencionados, previa recepción del tema y aprobación del Comité Académico. La recolección de datos quedará bajo la responsabilidad del estudiante respetando la confidencialidad de los mismos.

La Facultad se compromete a cumplir con los reglamentos y las normas vigentes en el Ministerio y promover otras actividades; como investigaciones, eventos, cursos, etc.

QUINTA: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente protocolo crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre el Ministerio y el estudiante y/o entre el Ministerio y la Facultad.

SEXTA: El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por el personal del Ministerio, cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones del Ministerio, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos.

SÉPTIMA: Durante la práctica el estudiante estará cubierto por el seguro de prestación



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza



Universidad Nacional de Salta

de servicios médicos contratado por la Facultad y debidamente acreditado ante el Ministerio. Los elementos de protección personal para preservar la seguridad e higiene del estudiante, en caso de ser necesarios para el desarrollo de la práctica, serán provistos por el Ministerio.


OCTAVA:

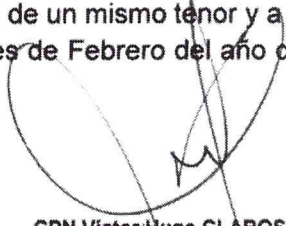
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

NOVENA:

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.


Dra. Cintia Pamela CALETTI
Ministra
Ministerio de Derechos Humanos y Justicia
de la Provincia de Salta


CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta


Esp. Liliana Afdá FORTUNY
Decana
Facultad de Humanidades - UNSa

